



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General
Nit. 00800165799

AVISO

**El suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
Informa a la comunidad en General**

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00163-00
Medio de control o Acción	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad	MUNICIPIO DE LURUACO
Norma General	DECRETO No. 061 DEL 19 DE MARZO DE 2020
Magistrado Ponente	JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

Que dentro del proceso radicado bajo el número 08-001-23-33-000-2020-00163-00 JB, presentado por el Municipio de Luruaco, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto 0061 del 19 de marzo de 2020](#) ("Por medio del cual se acogen las disposiciones Presidenciales establecidas en el 417, 418, 420 de 2020, y la Resolución conjunta No. 453 de 2020, del Ministerio de Salud y de la Protección Social, en asocio con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19"), Admitió la demanda (inicio el proceso de "control inmediato de legalidad") mediante [auto de fecha treinta \(30\) de marzo de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Dr. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 2 de abril de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, Abril 2 de dos mil veinte (2020)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.